



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/51/757
S/1996/1057
18 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo primer período de sesiones
Temas 24 y 145 del programa
DERECHO DEL MAR
DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo primer año

Cartas idénticas de fecha 18 de diciembre de 1996 dirigidas al
Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por
el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante
las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de hacerle llegar un texto que atañe a la cuestión de la ocupación iraní de las tres Islas de Tanb Mayor, Tanb Menor y Abu Musa, que constituyen parte indivisible de la soberanía territorial del Estado de los Emiratos Árabes Unidos, según figura en la declaración final emitida por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados del Golfo Árabe, reunido en su decimoséptimo período de sesiones, celebrado en la ciudad de Doha, Estado de Qatar, del 7 al 9 de diciembre de 1996, y que estuvo presidido por Su Alteza el Jeque Hamd Bin Jalifa Al Thani, Emir del Estado de Qatar.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 24 y 145, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad J. SAMHAN
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Declaración final emitida por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación de los Estados del Golfo Árabe en su decimoséptimo período de sesiones celebrado del 7 al 9 de diciembre de 1996 en la ciudad de Doha (Qatar)

La cuestión de la ocupación de las tres islas pertenecientes a los Emiratos Árabes Unidos y las relaciones con el Irán

A. Cuestión de las tres islas ocupadas pertenecientes a los Emiratos Árabes Unidos

El Consejo Supremo examinó la evolución de la cuestión de la ocupación por el Irán de las tres islas de Tanb Mayor, Tanb Menor y Abu Musa, pertenecientes a los Emiratos Árabes Unidos, observando que el Gobierno del Irán mantiene las medidas destinadas a consolidar su ocupación de las tres islas con el propósito de seguir una política de hechos consumados por la fuerza, persistiendo así en actos provocadores injustificados. El Consejo reiteró su profundo pesar por el hecho de que la República Islámica del Irán siga ignorando los llamamientos reiterados, serios y leales del Estado de los Emiratos Árabes Unidos, del Consejo de Cooperación de los Estados del Golfo Árabe, de los Estados de la Declaración de Damasco, del Consejo de la Liga de los Estados Árabes y de la Conferencia Árabe en la Cumbre, en que se insta a resolver la controversia por medios pacíficos. Asimismo el Consejo Supremo manifestó su rechazo de las sucesivas medidas iraníes en las islas pertenecientes a los Emiratos Árabes Unidos y su permanente preocupación por el alcance que puede tener el propósito del Gobierno iraní de mantener su política de hechos consumados por la fuerza en las tres islas de Tanb Mayor, Tanb Menor y Abu Musa, ya que constituye una violación de la soberanía del Estado de los Emiratos Árabes Unidos y de sus derechos sobre esas islas, pone en peligro la seguridad y la estabilidad de la zona y es contraria a los principios y normas del derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas y de la Organización de la Conferencia Islámica y a los principios de buena vecindad y de respeto de la soberanía y unidad territorial de los Estados de la zona.

El Consejo Supremo reitera su afirmación de la soberanía de los Emiratos Árabes Unidos sobre las tres islas de Tanb Mayor, Tanb Menor y Abu Musa y su apoyo total a todas las medidas y medios pacíficos que adopten los Emiratos para recuperar la soberanía sobre estas islas. El Consejo reitera su llamamiento al Gobierno del Irán para que ponga fin a la ocupación de las tres islas y cese en la aplicación de medidas políticas para imponer los hechos consumados por la fuerza y cualquier medida unilateral, y para que anule cualesquiera medidas y elimine cualesquiera instalaciones establecidos con anterioridad de forma unilateral en las tres islas y que se sirva de medios pacíficos para resolver la controversia, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, entre ellos, que acepte llevar el caso ante la Corte Internacional de Justicia.

B. Las relaciones con el Irán

El Consejo Supremo estudió la evolución de las relaciones con la República Islámica del Irán de conformidad con su firme postura basada en la importancia de que esas relaciones se asienten sobre el principio de la buena vecindad, del respeto mutuo y de la no injerencia en los asuntos internos, así como en la renuncia al empleo de la fuerza o a la amenaza de su empleo y en la solución de las controversias por medios pacíficos de conformidad con los principios y normas del derecho internacional y en la necesidad de trabajar para responder a las exigencias de mantener la seguridad y la estabilidad en la región.

A este respecto el Consejo Supremo manifestó su profunda preocupación por el hecho de que la República Islámica del Irán esté haciendo proliferar la presencia de misiles tierra-tierra en el Golfo Árabe, inclusive llevándolos a las tres islas pertenecientes a los Emiratos Árabes Unidos, con lo que se coloca bajo amenaza directa a los Estados del Consejo y a sus instalaciones básicas. Expresa también su preocupación por el empeño sostenido del Irán en la compra y construcción de arsenales de armas de destrucción en masa y en crear una capacidad de armas convencionales y no convencionales superior a sus necesidades defensivas legítimas. El Consejo Supremo reiteró su invitación a la comunidad internacional y a las organizaciones internacionales a que se dediquen con efectividad a hacer de la región del Golfo, dada su importancia estratégica a nivel mundial, zona libre de armas de destrucción en masa.
